

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00497

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 82 y 90 del C.G.P., el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la acción popular de la referencia, promovida por el ciudadano MARIO RESTREPO contra KOBÁ COLOMBIA S.A.S., para que en un término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, SO PENA DE RECHAZO**, la parte accionante la subsane en lo siguiente:

1. Designar de manera clara y precisa el Juzgado al cual dirige la acción.
2. Indicar de manera clara y precisa, el nombre y domicilio de las partes.
3. Indicar el lugar donde cada una de ellas recibe notificaciones.
4. Indicar de manera clara y detallada la **nomenclatura actualizada** y el municipio donde está ubicado el inmueble sobre el cual presuntamente KOBÁ COLOMBIA desarrolla su objeto social.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, indicar “*el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso*”.
6. Acreditar el cumplimiento previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P., y en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, la remisión del escrito de demanda y sus anexos a la entidad accionada por medio electrónico o físico si fuere el caso, allegando la correspondiente constancia de envío.

7. En virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., aclarar y enumerar debidamente los hechos y pretensiones de la demanda,
8. Especificar, cuáles son las “*normas ntc y normas Icontec*” que refiere en el escrito de demanda, indicando los artículos en donde las mismas se encuentra.
9. Aclarar la pretensión en cuanto solicita el actor accionante “*2 Aplicar art 34 ley 472 de 1998, inciso final incentivo económico y conceder COSTAS a mi favor. Solicito solo pronunciarse de lo pedido en sentencia por favor.*”
10. Como quiera que el demandante depreca “*7. solicito que el juzgador se pronuncie por separado de cada ley en la que me amparo en la acción Constitucional a fin de que se del amparo pedido.*”, se le requiere para que aclare cuál es la ley o leyes que estima violadas y los motivos por los cuáles estima que se están violando.
11. Indicar con precisión y claridad, cuáles son los derechos e intereses colectivos que estima vulnerados o amenazados.
12. Enumerar debidamente las pruebas peticionadas, explicando e identificando claramente el objeto sobre el cual pretende hacer recaer, e identificar las leyes que pretende un pronunciamiento expreso, tal como lo requiere en el numeral dos de la solicitud probatoria.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ